

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54 incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta dentro de su estructura con órganos ejecutivos y técnicos, teniendo como órgano superior de dirección al Consejo General.
5. Que tomando en consideración que de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 59 del Código Electoral del Distrito Federal, la Secretaría del Consejo General está a cargo del Secretario Ejecutivo del Instituto, y toda vez que el Libro Tercero, Título Tercero, Capítulo I, del mismo ordenamiento jurídico hace referencia, no a la figura de la Secretaría Ejecutiva, sino a la de Secretario Ejecutivo, se propone en lo conducente la utilización de dicha denominación en el presente Acuerdo.
6. Que de conformidad con el artículo 60 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene la atribución de crear los órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, facultad de la que se desprende la determinación de los servidores públicos que integren cada órgano y la forma en que será su ingreso a la Institución.

7. Que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de dichos órganos y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, fracción IX del Código de la materia.
8. Que en términos del artículo 71, incisos a) y m) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Consejero Presidente velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto y coordinar con el Secretario Ejecutivo los trabajos de los mismos, e informar al respecto al Consejo General.
9. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 74, incisos b), c), e), y f), del Código Electoral del Distrito Federal, son atribuciones del Secretario Ejecutivo cumplir los acuerdos del Consejo General; informar sobre el cumplimiento de sus acuerdos; apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas.
10. Que mediante Acuerdo de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de marzo del mismo año, el Consejo General aprobó la creación, adscripción y funciones de la Unidad de Documentación del Instituto Electoral del Distrito Federal. Asimismo, en dicho Acuerdo se estableció que la designación de su titular es responsabilidad directa del Consejero Presidente del Consejo General, fundamentando su competencia en el artículo 71, incisos m) y p) del Código Electoral del Distrito Federal.
11. Que con fecha diez de julio de dos mil uno, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo la creación de la Comisión Provisional para la Supervisión del Funcionamiento de las Unidades de Comunicación Social, Contraloría Interna, Documentación y de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el punto QUINTO del Acuerdo por el que se ordenó crear a la Comisión citada en el Considerando anterior, la Comisión Provisional para la Supervisión del Funcionamiento de las Unidades de Comunicación Social, Contraloría Interna, Documentación y de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados, con fecha diecinueve de marzo de dos mil dos, presentó un Informe en el que se concluye modificar las atribuciones de la Unidad de Documentación.
13. Que por mandato del artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene competencia legal para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones. En ejercicio de esta función puede modificar el marco normativo por él ideado con la finalidad

de introducirle innovaciones o adecuarlo a la realidad y a las necesidades de la función electoral. En este sentido la modificación a las normas jurídicas puede incluir actos de reforma, adición o derogación.

14. Que en febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Instituto Electoral del Distrito Federal inició su proceso de construcción institucional, motivo por el cual el Acuerdo de creación de la Unidad de Documentación, fue formulado para contar con un marco legal que definiera una estructura y diseño de atribuciones mínimas, que permitieran funcionalidad a la Institución y garantizar la organización de la elección vecinal. En el mismo sentido, el procedimiento de designación del titular de dicha Unidad debía ser ágil, para responder a las necesidades inmediatas de su creación.

Sin embargo, los objetivos planteados en el Acuerdo de referencia han sido rebasados por el complejo desarrollo organizacional de la Institución; es por ello que, por razones de oportunidad este Consejo General considera que actualmente existe un escenario favorable y propicio para la modificación del citado Acuerdo, buscando con ello consolidar al Instituto Electoral del Distrito Federal y organizar de manera eficiente y eficaz los procesos electorales y de participación ciudadana.

15. Que conforme a lo señalado en el Considerando anterior, este órgano superior de dirección estima oportuno modificar el Acuerdo de Creación de la Unidad de Documentación de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, considerando que las acciones que realiza dicha Unidad deben ser fortalecidas a través de un nuevo marco normativo de atribuciones, que permita a dicho órgano consolidar los mecanismos de consulta que tienen los ciudadanos a los documentos públicos generados por las actividades del Instituto y demás documentos relativos a las materias y ámbitos de interés de la Institución.

16. Que se considera conveniente la modificación del citado Acuerdo, pues las funciones que ejecuta la Unidad de Documentación tienen como propósito contribuir con el desarrollo democrático a través de la formación de una conciencia cívica para la democracia. En el mismo sentido, y como órgano de apoyo del Secretario Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas funciones, le corresponde brindar a los ciudadanos la información oportuna, objetiva de las acciones realizadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, a fin de proyectar una imagen pública como institución autónoma diferente de las asociaciones políticas e independiente de ellas. Acorde con ello, se considera que el titular de la Unidad de Documentación debe ser nombrado por este Consejo General.

17. Que este órgano superior de dirección considera mantener vigente la adscripción de la Unidad de Documentación al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, pues dicha Unidad atiende un campo específico de las diversas atribuciones asignadas al citado funcionario

electoral y, su carácter especializado contribuye a la eficacia y eficiencia de sus responsabilidades administrativas.

18. Que con base en los argumentos vertidos con anterioridad, este Consejo General aprueba la modificación de los puntos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del Acuerdo de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el que se crea la Unidad de Documentación de este Instituto.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 54 incisos a) y b), 59 párrafo cuarto, 60 fracciones II, IX y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal; 71, incisos a) m) y p); y 74, incisos b), c), e) y f) así como en los Acuerdos señalados en los considerandos 10 y 11 de este documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO



**PRIMERO.-** Se modifican los puntos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del Acuerdo de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el que se crea la Unidad de Documentación del Instituto Electoral de Distrito Federal, para quedar como sigue:



**"SEGUNDO.-** La Unidad de Documentación estará adscrita al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal."

**"TERCERO.-** La Unidad de Documentación tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Organizar el Centro de Documentación del Instituto, así como custodiar, operar y mantener actualizado su acervo;
- b) Integrar, en coordinación con la Unidad del Secretariado, el acervo de todos aquellos documentos aprobados por el Consejo General para consulta pública;
- c) Diseñar y operar el sistema para el manejo interno y externo de la documentación del Instituto para consulta pública;
- d) Reforzar las acciones tendientes a la celebración de enlaces y préstamos con bibliotecas, centros de documentación y otros similares, con el objeto de intercambiar información y acrecentar el acervo documental del Instituto para consulta pública;
- e) Promover las acciones necesarias para la adquisición de material hemerobibliográfico, digital y audiovisual, en materia electoral, política, social, jurídica, administrativa y estadística;

- f) Proponer al Secretario Ejecutivo criterios en materia editorial y en medio electrónico, que permitan elaborar los productos de difusión que realiza la Unidad, referentes al quehacer del Instituto, acorde a los programas y políticas generales del mismo;
- g) Proponer al Secretario Ejecutivo las estrategias que permitan realizar la difusión de los productos editoriales y en medio electrónico que se elaboren en la Unidad y, en su caso, otros que edite el Instituto;
- h) Fortalecer la presencia institucional, a través de la participación en eventos relacionados con la actividad electoral, para la promoción de los materiales electorales editados por el Instituto Electoral del Distrito Federal;
- i) Establecer los mecanismos pertinentes de seguimiento y evaluación de los productos editoriales y en medio electrónico, así como de la operación de las estrategias de difusión de la Unidad;
- j) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y
- k) Las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos legales aplicables".

"**QUINTO.-** El nombramiento del Titular de la Unidad de Documentación compete al Consejo General de este Instituto, quien lo realizará por el voto de la mayoría de sus integrantes, conforme a la propuesta que presente el Consejero Presidente."

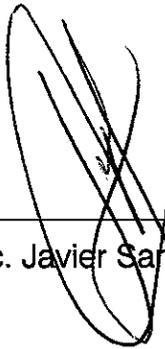
**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con las modificaciones propuestas por la Secretaría Ejecutiva; y por mayoría de cinco votos a favor y dos en contra de los Consejeros Electorales Rubén Lara León y Eduardo Huchim May, de las modificaciones propuestas por la Presidencia del Consejo General, con la reserva de los considerandos 18, 19 y 20, los cuales fueron desechados por mayoría de cinco votos en contra de los Consejeros Electorales Rosa María Mirón Lince, Rubén Lara León, Rodrigo Morales Manzanares, Eduardo Huchim May y Leonardo Valdés Zurita y dos votos a favor, así como el punto quinto, del Acuerdo de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el que se crea la Unidad de Documentación del Instituto Electoral de Distrito Federal, citado en el presente Acuerdo; por mayoría de cinco votos a favor de los consejeros Rosa María Mirón Lince, Rubén Lara León, Eduardo Huchim May y Leonardo Valdés Zurita, un voto en contra del Consejero Presidente Javier Santiago Castillo y una abstención del Consejero Juan Reyes del Campillo Lona; en sesión pública de fecha veinte de mayo de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo

General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



---

Lic. Javier Santiago Castillo



---

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri